

8

1

D. Gerónimo Pérez del Barco Bedel Ma:  
nara en Junta de 8. de N. y <sup>manera de los días y m. a.</sup> Consilia. p. dar  
por vac. te La Cate. de Astronomia y leyo  
el Sr. M. D. Juan? Pagnera; y p. a. ven  
un memo. del Sr. D. D. Vnt. Holden Cat.  
de Canonj, relativo a su Cate. y en su vista  
Determina; y p. tratar del nombram. de la  
y Consilia. y sobre todo resolver lo mas  
com. fecha 22 de En. del 801.

J. R. Maldonado  
J. R.

AVSA





L

2

Jta de 23 de Enero del 807 de S. M. P. N. y Consistorial

mal donado  
de h. or.  
h. or.  
barraquega

leyda la Cedula, se comenzo a tratar en cerca de  
la Cat. de Astronomia y Leyo el Sr. D. Juan  
Piquera, y se acordo de comun consentimiento declaran  
vac. dha Cat. por fallecim. del espigado Sr. D. Juan  
Piquera, y q. se pongan los Edictos.

Despues se leyó el memo. del Sr. D. Antonio  
Proldan Cat. de dho Eccl. antiguo pudiendo de le  
nombre Sub. de dha su Cat. med. la actual  
enfermedad q. padece y subitica, sin contar a su favor  
el me. de Justicia q. tiene por Cat. ni el de gran q.  
podia concederle el Clam. de Dip. y haviendo re-  
conocido el Sr. P. N. y Jta de Con. la Constituc. y  
R. orden del d. de 1772, sobre nombram. de Subst.  
de Cat. de Mag. enfermo, y tomando prej. de la R. orden  
del Consejo q. oyo esta Jta en el Clam. P. N. de  
14 de este mes, y como cumplim. y ejecuc. en la corre-  
ponte, y con dero de q. no paderca la envejanca  
como parece sucederia si hubiese de continuar en  
ella el Sr. D. Antonio Proldan hallandose enfermo  
en la conformidad q. resulta de la certifiac. q.  
presenta, se acordo se ponga a nombrar Sub. de la  
espigada Cat. de dho antiguo Eccl. y se nombro





al Do. D. D. Ocampo García, quien percibirá  
la mitad de la renta de la Casa y Demas  
q. le corresponden sin descuento de los meses de  
Junio y Gra, con arreglo a la solicitud del  
Dho Do. D. Vicente Molinar y h. tu. q. este se ver-  
fublca y la otra mitad la percibirá Dho  
Do. Molinar, y q. de este acen. si lo pudiese  
se le di testimonio por el Sec.rio

Que en el term.º de un mes diez se aver-  
igua y sepa por cada uno de los J.ºs. de esta  
I.ª si hay algun J.º. D.º. o Inc.º q. tenga las  
qualidades necesarias, para poderle nombrar en  
la Y.ª. Y al mismo tpo se sepa si hay algunos  
Profes.ºs. Ex.ºs. q. puedan ser Consta.ºs.

B.º Abarrategui

B.º Maldonado  
J.º. R.

B.º Romanos

Lealman  
S.º









4

+  
Pres.<sup>or</sup>  
Vicele. y Comilitarios.

El D. D. Antonio Josef Roldán, del Gre-  
mio, y Claustro de esta Univers.<sup>d</sup> y su Cated.<sup>co</sup> de D<sup>ro</sup>. An-  
tiguos Ecl.<sup>co</sup> con la debida atención hace pres.<sup>te</sup> a V. S. E.  
Que habiendo suplicado al R.<sup>l</sup> y Supremo Consejo  
de Castilla, se dignase concederle la Jubilacion en  
su Catedra con medio sueldo en atención á los mu-  
chos años, q. la ha servido, á su edad, y achaques;  
su Alteza se sirvió declarar, no haver lugar á la  
Jubilacion solicitada, previniendo al mismo epo.  
q. con respecto á la edad, é indisposicion del expo-  
nente, se procediere conforme á las Leyes etcade-  
micas, de modo, q. la empenanza publica no pa-  
dezca perjuicio alguno.

El Claustro Pleno acordó, q. cita R. V. n.  
se guarde, cumpla, y egecute: pero como su ege-  
cucion corresponde á V. S. E. segun la constitucion  
12 de este Gen. Estudio, ha creido propio de su  
obligacion manifestar á V. S. lo siguiente.  
La comtante, publico, y notorio, q. en los 19 años  
q. lleva de Catedratico ha procurado desempeñar  
su obligacion, sin q. ninguna de las Viuitas de  
Catedras, q. en ellos ha havido, se le haya echo la  
mas ligera prevencion, ni advertido falta alguna  
en su desempeño; lo q. á mayor abundam.<sup>to</sup> podrá  
certificar el Secretario de la Univers.<sup>d</sup> con relacion



á lo q. resulte de dhas. Viuitas. Es igualm. cierto  
q. por la citada R. Orden solam. manda el Con-  
sejo, q. supuesta su edad, y achaques, se providen-  
cia, de modo, q. la enueñanza publica no sufra  
perjuicio alguno, teniendo para ello presente lo  
dispuesto por las Leyes Academicas.

Estas estan claras, y terminantes á cerca  
de los Catedraticos, q. estan imposibilitados de po-  
der leer, ya sea por enferm. perpetua, ó tempo-  
ral, ya por alguna otra causa de las compre-  
hendidas en la Constitucion 11. La R. Provi.  
de 15 de Julio de 1772 existente al folio 107 del  
tercer tomo de la Coleccion de R. Ordenes, en uno  
de los Articulos, q. trata de los Catedraticos de  
Regencia, dice: Que si despues de los setenta dias  
de Justicia, y gracia estuvieren enfermos, y justi-  
ficaren su enfermedad con certificacion jurada  
de los Catedraticos de Prima, y Superas de la  
Universidad, se nombre Substituto para el tiempo de  
la enferm. por el Claustro de R. Or. y Consultarios, y  
no por el Catedratico enfermo, q. gozo' el Mes de  
Justicia, y del de gracia; y q. el tal nombram. se  
haga dentro de segundo dia, señalando al q. sub-  
stituya por el enfermo la mitad del salario corres-  
pondiente á la Catedra, con respecto á los dias, q.  
la substituyere.


Esta Ley Academica esta en rigorosa obser-  
vancia, y la Univ. de la ha practicado, siempre  
q. alguno de sus Catedraticos de Regencia han  
estado impedidos de leer parados los setenta dias  
de Justicia, y gracia, ya sea por enfermedad, ó  
por alguna otra causa de las comprehendidas



5

en la Constitucion A, poniendole siempre  
substituto idoneo con la mitad del sueldo sin  
q. Yama haya añadido al afligido la aflic-  
cion de privarle de todo su sueldo, ni menos  
de la posesion de la Catedra, de lo q. hay muchos  
y recientes exemplares, de q. puede certificar  
el Secretario.

La Saviduria del Consejo tubo muy  
presente todo lo referido p. la expedicion de la  
citada orden, y el expon. Solo aspira a q. tengan  
efecto las justas intenciones de S. M. a cerca de  
q. la emenanza publica no padezca, y q. a este  
fin se observen las inmutadas Leyes et cede-  
nicias; y para dar una prueba de q. estos  
son unicam. su sentim. <sup>to</sup> prevenida con  
arreglo a la citada orden, la adjsunta certi-  
ficacion calificativa de su actual indispo-  
sicion, y aunque sin embargo de ella esta  
pronto a sacrificarse en la emenanza pub.  
a V. S. conceptuare, q. esta puede padecer alg.  
perjuicio, y para evitarle acordare en ejecu-  
cion de la citada R. Orden, nombrarle  
substituto con arreglo a la referida R.  
Provision del año de 1772, esta pronto a  
conformarse con semejante acuerdo, y a  
q. desde el dia se abone al substituto la mi-  
tad del sueldo sin embargo de correspon-  
derle por entero al expon. hasta cumplir  
los dias de Tuticia, y q. vacia, pues esta  
muy lejos de pensar en intereses, y solo  
desea conservar los dños. q. le corresponden





por la Catedra en cuya posesion se halla  
quiesca, y pacificam.<sup>te</sup> sin q. hasta agora se  
le haya privado de ella, ni dado para ello  
el menor motivo.

Epera, pues, de la justificacion de N. S. J.  
q. e acordara conforme a las referidas Leyes  
Academicas, y le suplica, se sirvan mandar  
q. el Secretario le de testimonio del acuerdo,  
q. e sobre el particular hicieren, y q. e sea  
extenido a lo resultante de las Vistas de  
Catedras a cerca del cumplim.<sup>to</sup> del expon.<sup>te</sup>

N. S. J. que. a N. S. J. m. a. S.  
Salamanca, y Enero 20 de 1801.

El N. S. J. de N. S. J. m. a. S.  
4

D. D. Ant. Jofe

Procurador  
Real

Correspondencia a la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando  
Ma. 07 de 23 de Enero 1801.







Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVARENTA  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIOCIENTOS Y VNO.

El Sr. D. Magin Solá, del Excmo y Claustro de la Real Univ<sup>d</sup>  
de Salamanca, Consultor Honorario de Sr. D. León, y Catedrático de  
Afectos externos y Clínicos del M<sup>o</sup> Colegio de la Facultad reunida de la  
propia Universidad.

Certifico: Que el Sr. D. Antonio Molinar,  
Catedrático de Dho. Ecclesiástico Antiguo de es-  
ta Univ<sup>d</sup>, está padeciendo de una amblyopia  
por debilidad tóxica de la retina, y de un lip-  
pulus ó transudación de humor puriforme de los  
bordes de las palpebras; cuyas dolencias le  
impiden de entregarse á un estudio fuese,  
y continuado, según se necesita para el  
buen desempeño de la Catedra que está á  
su cuidado. Y para que conste donde con-  
venga, lo firmo de mi mano: Salamanca  
22 de En<sup>o</sup> de 1801.

D. Magin Solá

AVSA





1801

REVUE DE LA BIBLIOTHEQUE  
NATIONALE  
PARIS



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Correspondance de la ville de Paris  
1801







Quarta de maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DDMM  
CCXCVI. Y VNO.

Como Medico q. soy, y he sido muchos años del D.<sup>or</sup>  
D.<sup>n</sup> Antonio Josef Roldan, del Gremio, y claustra de esta  
Univ. y su Cated.<sup>ca</sup> de D.<sup>ro</sup> Eccl.<sup>ca</sup> Antiquo certifico, y caso  
necesario juro, q. hace mucho tiempo, q. dho s.<sup>or</sup> ha padecido,  
y actualm.<sup>te</sup> padece una fluxion tenaz reumatica a la  
vrita, q. le impossibilita leer por si, y atarearse a traba-  
jar de cabeza, por lo q. le hallo impossibilitado de continu-  
ar con el intenso estudio, y de velo, q. necesita para  
el desempeño de su Catedra, interin no se corrija dha  
enferm.<sup>ta</sup> a cuyo fin con mi consejo, y direccion esta  
mando de las Medicinas preserivatlbas oportuna d.  
Y para q. conste lo firmo. Salam.<sup>ca</sup> y breno 19 de 1801.

Jabian Ramon Gomez  
D. Dotal

Reconocido con el cuidado, q. exige mi obligacion, y se-  
guridad del juram.<sup>to</sup> q. formo por Dios N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> y una se-  
ñal de Cruz, caso necesario, de decir verdad, certifico, y  
digo: que entre mas de los años, q. llevo de barto en este oficio  
en la temporada de Verano, haver tenido por companero  
de el, y visto al s.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Roldan con la vrita  
muy lastimada, hasta tenerla bastante sobre cogida de  
canohidad, y por lo mismo aomejante, q. continua-  
de como lo hizo, y hace en mi compania por larga  
temporada; ademas le he notado en el mucho, o po-  
co trato, q. tengo con dho s.<sup>or</sup> en varias temporadas d



del año con varias fluxiones en ella: por lo qual aung.  
yo no he asistido a su cabecera en las enfermedades  
q. le han ocurrido, tengo por cierto y seguro el  
relato anterior de su medico D. Fabian Ramos  
de quien es la prima; Y para q. conste como  
haya lugar, apeticion de los s. on D. n. Antonio, doy  
la presente, q. firmo. Salamanca, y Enero  
19 de 1801.

D. D. Manuel Secades

AVSA

